

12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00438
DEMANDANTE: ALICIA ARÉVALO NIETO
DEMANDADO: HUMBERTO MALAVER NOCUA

Las documentales allegadas por la actora que dan cuenta del envío del citatorio al ejecutado, señor **HUMBERTO MALAVER NOCUA** a la calle 9 No. 8-163 Barrio Centro de Ubaté, por medio de la empresa de correos "inter rapidísimo" con certificado de entrega: "entregado a Paola Molover" fecha de entrega: 13 de noviembre de 2021". -fls. 8 a 11- adjúntense a las presentes para los fines procesales correspondientes.

No se tiene en cuenta el envío del citatorio al demandado porque se remitió a una dirección diferente a la aportada en el plenario y por tanto no estaba debidamente autorizada y aunado a lo anterior el citatorio no cumple con las exigencias del artículo 291 del Código General del Proceso, en la comunicación da a conocer a la pasiva que se libró mandamiento de pago el 25 de octubre, pero no señala el año.

Por lo antes referido la actora deberá enviar el citatorio al demandado a la calle 9 No. 9-64 Barrio Norte del Municipio de Ubaté, conforme lo dio a conocer en el libelo demandatorio, ahora si el ejecutado cambió de dirección, la demandante deberá darlo a conocer para autorizar enviar las citaciones a la nueva dirección, e igualmente notifique y dé a conocer la providencia que libra mandamiento de pago en debida forma.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ